

AUTO SUSTANCIACION N°. 371

Rad. 2021-00027-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial de la demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora DIANA MARCELA HERRERA, en contra del señor HUGO HERNAN PESCADOR ZAPATA, solicita el levantamiento del embargo que fuera registrado en el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-66547, teniendo en cuenta que el proceso fue terminado por pago total de la obligación.

Revisado el expediente, se observa que efectivamente el proceso se encuentra archivado por pago total de la obligación, por lo que es procedente ordenarse lo solicitado por la memorialista, de conformidad con el art. 597 del Código General de Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

ORDENAR el levantamiento del embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 373-66547 de la Oficina de Registro de Buga (V), decretada en providencia del 22 de febrero de 2021, y comunicada mediante los oficios No. 030 del 22 de febrero de 2021, el cual queda sin vigencia. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBÓN

Juez

WS

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO No. <u>117</u>,</p> <p>HOY <u>15 DICIEMBRE 2021</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907c55d45a3d71df5a5c78c2dfe600dae528c8f08c54da3d1481c29e7986d82**

Documento generado en 14/12/2021 02:07:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>